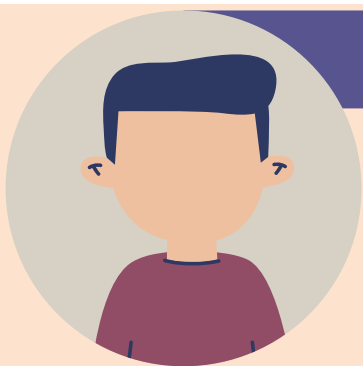


¿Cómo tributan las personas naturales no domiciliadas en Perú?

**1**

¿Cuándo una persona natural califica como no domiciliada en el Perú?

Una persona natural califica como no domiciliada en el Perú cuando:

- (i) adquiere residencia en otro país y haya salido del país o
- (ii) permanezca fuera del Perú por más de 183 días dentro de un periodo de 12 meses.

¿A partir de qué momento tiene efectos la pérdida de la condición de domicilio en el Perú?

En principio, cualquier cambio de la condición de domicilio surte efectos a partir del 1 de enero siguiente, salvo en el primer supuesto anterior, para lo cual se deberá cumplir con ambas condiciones.

2**3**

Si soy peruano y resido en el extranjero desde hace más de 183 días, ¿sigo siendo considerado domiciliado en Perú?

No. Aunque tengas nacionalidad peruana, si resides en el extranjero por más de 183 días calendario dentro de un periodo de 12 meses, pierdes la condición de domiciliado. Tener en cuenta que, la pérdida de la condición de domiciliado de la persona natural se hará efectiva a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Una persona natural no domiciliada que genera rentas de fuente peruana y renta de fuente extranjera, ¿tributa en el Perú?

Sí, las personas naturales no domiciliadas tributan en el Perú, pero únicamente, se encuentran gravadas por sus rentas de fuente peruana.

4

¿Qué pasa si una persona natural no domiciliada trabaja temporalmente en el Perú?



5

De manera general, si permanece en el Perú por menos de 183 días, se le considera no domiciliado durante ese ejercicio y solo está obligada a tributar por las rentas de fuente peruana que genere, por ejemplo, las rentas que perciba por su trabajo realizado en el país.

Si la permanencia supera los 183 días en un período de 12 meses, la persona natural adquirirá la condición de domiciliado para el siguiente ejercicio. En ese caso, la persona natural deberá tributar por todas sus rentas de fuente mundial, es decir, rentas de fuente peruana y extranjera.

En caso de que una persona natural no domiciliada se convierta en domiciliada durante el ejercicio 2024, ¿a partir de qué momento debe tributar como domiciliada?

El cambio de condición se aplica desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que cumple las condiciones para considerarse domiciliado. Por tanto, tributa como no domiciliado durante todo el ejercicio 2024, y recién se tratará como domiciliado a partir del 1 de enero del 2025.

6



7



Si soy una persona natural no domiciliada que presta servicios en el Perú, ¿estoy obligado a pagar el Impuesto a la Renta? ¿mi empleador peruano debe efectuar la retención?

Sí. Las personas naturales no domiciliadas que prestan servicios en el Perú están sujetas al Impuesto a la Renta por tratarse de rentas de fuente peruana. **El empleador peruano debe efectuar la retención del 30%. Tener en cuenta que puede resultar de aplicación algún convenio para evitar la doble imposición.**

Si soy una persona natural no domiciliada y vendo un inmueble ubicado en Perú, ¿estoy obligado a pagar el Impuesto a la Renta?

Sí. La ganancia obtenida por la venta de un inmueble ubicado en el Perú constituye renta de fuente peruana. El comprador, siempre que sea domiciliado, debe efectuar la retención del Impuesto a la Renta del 5% sobre la ganancia de capital, la cual se determina de la diferencia entre el precio y el costo computable (el cual debe estar sustentado por un certificado de capital invertido).

8





9

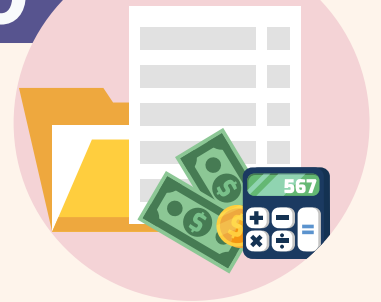
Si soy una persona natural no domiciliada propietaria de inmuebles en Perú los cuales alquilo, ¿estoy obligado a pagar el Impuesto a la Renta?

Sí. Los ingresos obtenidos por el alquiler de inmuebles ubicados en Perú son renta de fuente peruana. El arrendatario, siempre que sea peruano, debe efectuar la retención del Impuesto a la Renta del 5% (al calificar como otras rentas provenientes del capital).

Si soy una persona natural no domiciliada y recibo dividendos de empresas domiciliadas en Perú, ¿estoy obligado a pagar el Impuesto a la Renta?

Sí. Los ingresos obtenidos por dividendos de empresas domiciliadas en Perú son renta de fuente peruana. La empresa pagadora debe efectuar la retención del 5%.

10



11



Si una persona natural no domiciliada presta servicios desde el exterior a empresas peruanas, ¿la renta que obtiene por el servicio es renta de fuente peruana?

No. En principio no se considera renta de fuente peruana si el servicio es prestado íntegramente fuera del país, aunque el usuario del servicio sea una empresa peruana. La excepción son los supuestos específicos como asistencia técnica o servicios digitales, en los cuales, se considerará renta de fuente peruana en la medida que cumpla con las condiciones de la Ley de Impuesto a la Renta.

Si soy gerente/director (persona natural no domiciliada) de una empresa domiciliada en el Perú, pero desempeño mi cargo desde el exterior, ¿la renta que obtengo por el servicio es renta de fuente peruana?

Sí. La renta que obtiene como remuneración por desempeñarse como gerente en el exterior en representación de la empresa domiciliada, califica, como renta de fuente peruana porque así lo señala expresamente la Ley del Impuesto a la Renta. El empleador debe efectuar la retención del 24% (dietas) o 30%.

12



Vanessa Watanabe

vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Ivy García-Pacheco

igp@prcp.com.pe

SENIOR EXPERT

VER PERFIL

